

## **AVISO**

A partir del 1 de enero del 2013 se comenzará a cobrar la cuota para el mantenimiento del cementerio según consta en el reglamento de Cementerios Parroquiales publicado en el Boletín Oficial del Obispado en Octubre del 1983. Los artículos 59º al 63º rezan así:

- Los nichos perpetuos, sepulturas perpetuas, panteones y capillas privadas pagarán una tasa de conservación del cementerio.
- Esta tasa se ha de abonar religiosamente, en caso que alguien no quiera abonar la tasa de conservación, o no haya persona que lo haga, se perderá el derecho a nuevas inhumaciones “entierros” en los citados lugares perpetuos, y una vez agotados los periodos perpetuos pasarán a disposición de la parroquia.
- Si alguien no habiendo querido pagar por un tiempo la tasa de conservación, quisiera reanudar su pago, deberá abonar todo lo atrasado a precio actual, si, vistas las circunstancias, así se lo concede el párroco-administrador.
- La cuota de conservación no incluye el arreglo y limpieza de lápidas solamente incluye los lugares comunes del cementerio.

Siguiendo las tasas de aranceles diocesanos y aprobadas por el Consejo Pastoral Parroquial, las cuotas serán las siguientes:

Conservación de Cementerios para concesiones **perpetuas a pagar por periodos anuales** (Máximo de pago por 5 años):

**Sepulturas..... 6€**

**Nichos..... 4€**

Por el uso temporal “alquiler” de sepulturas y nichos además de la cuota de conservación se han de pagar **50 € cada siete años**.

El pago de las cuotas comienza el 1 de enero, se efectuará al ecónomo parroquial y próximamente se avisará del horario y modos de pago.

Checa 4 de diciembre de 2013

D. Raúl Pérez Sanz. Cura párroco y administrador del lugar